INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

RESOLUCION No. 0332 - AD - 83

Lima, 06 de mayo de 19 83

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "CENTRO SPORT JUVENIL PACHACAMAC" con domicilio en el Jr. Lima 203 del Distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 111 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 24 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Pachacamac;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. N° 22068 y Decreto Legislativo N° 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo"CENTRO SPORT JUVENIL PACHACAMAC" de Pachacamac como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese,

VICTOR NAVARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte

OAJ/83
MZP/emy
Exp. N° 1195

R.J. # 0332-DD-83
6-5-83

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

ASUNTO: Reconocimiento Oficial del Club Deportivo "CENTRO SPORT JUVENIL PACHACAMAC".

INFORME Nº 205 -OAJ-83

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

1.- El Club Deportivo "CENTRO SPORT JUVENIL PACHACAMAC" solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal . De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.

2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 , Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 4 de mayo de 1983

Atentamente,

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
ASESORIA JURIDICA
IPD

DR. HILARIO ZULETA RIZARRO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Peruano del Deporte

OAJ/83
MZP/emy
Exp. Nº 1195